



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525014226343502

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
7050N/2024	CONVENIO 2024 - 2025 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANODE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
-Este documento ha sido firmado electrónicamente-
29 de octubre de 2024

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
30 de octubre de 2024

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL ALBERGUE COVADONGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)" PARA EL AÑO 2024, SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO (EXPEDIENTE 7050N/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), de fecha 15 de marzo de 2024, se autorizó la suscripción de un Convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para el período 2024-2025, firmado con fecha 18 de marzo de 2024, para financiar el Proyecto "Atención Integral a la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" consistente en en procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos...) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal o al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio-laboral de las personas y familias sin hogar, buscando siempre el mayor grado de normalización y bienestar posible, incluyendo una "unidad de calle" para la mediación y acompañamiento de personas sin hogar en las inmediaciones del Albergue Covadonga, a través del cual se concedió una subvención para el año 2024 por importe de 890.000,00 € autorizándose el correspondiente gasto.

SEGUNDO.- FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022.

TERCERO.- En la documentación presentada por FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA a principios de 2024 para la solicitud de la subvención nominativa anual se incluía presupuesto detallado del proyecto incluyendo una solicitud de subvención por importe de 1.300.113,11 €.

En los últimos años se han venido aprobando ampliaciones de la subvención nominativa concedida inicialmente, al comprobarse el incremento de los gastos anuales del proyecto, siendo éste, aun así, deficitario. En concreto, durante el año 2023 se le concedieron subvenciones por un importe total de 974.400,00 € (855.400,00 € correspondientes a la subvención nominativa, 34.000,00 € correspondientes a una ampliación para mantener y ampliar la cobertura de servicio de unidad de calle, y 85.000,00 € correspondientes a una subvención extraordinaria para cubrir incremento de gasto energético (luz y gas, gastos de droguería y alimentación).

CUARTO.-Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en su informe de fecha 13 de junio de 2024 (incluido en el expediente de modificación presupuestaria n.º 3 de la FMSS, 75590N/2024), ratificado en informe de 8 de octubre de 2024 que obra en este expediente:

- En el año 2023, y en años anteriores, se han venido aprobando ampliaciones anuales de la subvención nominativa concedida inicialmente, al comprobarse que los gastos anuales del proyecto se han incrementado en los últimos años y no obstante, aún obteniéndose fondos extraordinarios todos los años, el proyecto viene resultando deficitario.
- Por otra parte, en sintonía con la Declaración de Lisboa, con la nueva estrategia de Sinhogarismo del gobierno de España y el Horizonte estratégico elaborado por la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, REDIA, (formada por 21 entidades sociales y administraciones públicas que trabajan en el municipio de Gijón con colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social y liderada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, alineadas para transformar el sistema de atención de las personas sin hogar (PSH) con varios objetivos: La prevención, la desinstitucionalización y finalmente la erradicación), se ha iniciado un proceso para implementar el cambio de modelo en la atención de las personas sin hogar y una reforma de los recursos actuales destinados a la atención a las personas sin hogar, siendo el Albergue Covadonga uno de los centros en que se implementará este cambio de modelo, que conlleva la necesidad de llevar a cabo un proceso de revisión del modelo de acompañamiento con el objetivo de avanzar en la visión, los valores, la metodología de intervención, protocolos y procedimientos hacia un modelo de planificación centrada en la personas y promotor de la autonomía de las personas, no institucionalizadores. lo que conlleva la necesidad de procesos de formación y de reciclaje y adaptación de los profesionales al nuevo modelo, para lo que se deberá de contar con apoyos técnicos externos, que faciliten el proceso y con los recursos necesarios.
- desde el Departamento de Inclusión de la División Operativa de Acción Social se considera que el "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue del Transeúnte y Centro de Baja Exigencia)" es un programa de máximo interés para el logro de los fines de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al ofrecer alojamiento estable y acompañamiento a personas sin hogar, apoyándoles en el acceso y mantenimiento de autonomía para vida independiente y al acceso a alojamientos estables, normalizados e integrados en la comunidad.

Teniendo en cuenta, la justificación de necesidad de incremento de la subvención presentada por la entidad, así como los distintos informes emitidos a lo largo de los años por este Departamento en que se valora muy positivamente y altamente satisfactorio el programa estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el Convenio, se considera necesaria su continuidad y refuerzo, no solamente para mantenimiento de los servicios, sino también para su mejora, al iniciar el proceso de revisión del modelo de acompañamiento dirigido a implementar el cambio de modelo hacia el modelo de atención centrada en las personas, y promotor de la autonomía favoreciendo y apoyando a las personas.

Por ello, se propone la ampliación de la subvención de la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo del programa "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue del Transeúnte y Centro de Baja Exigencia)" durante el año 2024, por importe de 410.000,00 € que elevaría la cuantía de la total subvención del programa "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue del Transeúnte y Centro de Baja Exigencia)" a 1.300.000,00 €.

Asimismo, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad con fecha 10/05/2024 para que se autorice incluir en la justificación de gastos del convenio año 2024 gastos inventariables por importe de 6.500€, para la reposición de ropa blanca, dado que sufren desgaste por la alta frecuencia de lavados y los productos de higienización que es necesario utilizar, así como para la compra de hamacas y colchonetas, para reponer en el centro nocturno de baja exigencia, dado que al ser utilizadas para pernoctar, se deterioran mas fácilmente. Desde este Departamento se propone se autorice la justificación de gastos inventariables por esos conceptos e importe máximo de 6.500€/año, por considerar que queda justificada la necesidad de reposición de dichos enseres y mobiliario a lo largo del año, por desgaste por su utilización.

Por tanto, de la cantidad que se propone conceder para ampliar la subvención en el año 2024, que asciende a 410.000,00 €, 403.500,00 € se destinarían a gasto corriente y/o de personal y 6.500,00 € a inversión para el correcto desarrollo del mencionado proyecto."

La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado la documentación correspondiente a la justificación económica del primer semestre de 2024 de la subvención nominativa mencionada en el antecedente PRIMERO.



Expediente:	Asunto:
7050N/2024	CONVENIO 2024 - 2025 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

QUINTO.- Con fecha 1 de agosto de 2024 ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la modificación presupuestaria n.º 3 del presupuesto de la FMSS de 2024 (publicada en BOPA su aprobación inicial con fecha 22 de agosto de 2024 y aprobación definitiva con fecha 30 de septiembre de 2024), para ampliar la subvención del mencionado proyecto, por la que se incrementa la subvención nominativa mencionada en 410.000,00 €, de los que 403.500 € se destinarán a gasto corriente y 6.500 € a gastos de inversión.

SEXTO.- Para cubrir el gasto derivado de la ampliación de gasto corriente en 403.500 € existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, habiendo finalizado la tramitación del expediente de modificación presupuestaria citado en el antecedente QUINTO.

Para cubrir el gasto derivado de la ampliación de gasto de inversión en 6.500 € existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/78020 "Otras transferencias. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, habiendo finalizado la tramitación del expediente de modificación presupuestaria citado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO.- La subvención inicial derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en la siguiente línea:

- Línea de subvención 2.1: Red de Inclusión Activa

dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 Bienestar Social

OCTAVO.- La subvención se abonará anticipadamente en un 100% de su importe, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, una vez firmada la correspondiente Adenda; debiendo reconocerse previamente la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

NOVENO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 1 de febrero de 2024) y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024 asciende a 142.100,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del Convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones.

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 11 votos a favor (3 de PSOE, 2 de FORO, 2 de PP, 1 de VOX, 1 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder una subvención por importe de 410.000,00 € (cuatrocientos diez mil euros) a FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) para la ampliación de la subvención concedida con fecha 15 de marzo de 2024 para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525014226343502

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
7050N/2024	CONVENIO 2024 - 2025 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

(Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el ejercicio 2024 a través de la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio de Colaboración.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 410.000,00 € (cuatrocientos diez mil euros), para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2024. Dicha cuantía se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

G23/23121/48045 - Red de Atención a personas sin hogar. Programa de Inclusión. - 403.500,00 € (gasto corriente)

G23/23121/78020 - Otras transferencias. Programa de Inclusión - 6.500,00 € (gasto de inversión)

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la firma de la citada Adenda con la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA

CUARTO.- El presente Acuerdo, la Adenda al Convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1524674223166106

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
7050N/2024	CONVENIO 2024 - 2025 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA
con NIF ESG33646035 en fecha:
31 de octubre de 2024LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
31 de octubre de 2024SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
31 de octubre de 2024

ADENDA

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Begoña González González (DNI 10.861...), Presidenta de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, con NIF G33646035 y domicilio a estos efectos en Calle Diario El Comercio 16-18, CP 33207, de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos,...) y/o la mejora de calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal, bien al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio laboral de las personas sin hogar, buscando siempre el mayor bienestar posible de las personas usuarias, llevando a cabo el proyecto denominado "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)".

FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en 2022 y está sujeta en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto que lleva desarrollándose durante años en el municipio en colaboración con la Fundación, obteniéndose resultados satisfactorios y que con el fin de dotar de estabilidad al citado Proyecto, se suscribió con fecha 18 de marzo 2024 un Convenio de Colaboración plurianual para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en los años 2024 y 2025 por importe de 890.000,00 €.

IV. Con fecha 29 de octubre de 2024, la Junta Rectora de la FMSS acordó la concesión de una ampliación de la subvención concedida en el ejercicio 2024 para financiar el proyecto "Atención integral de la población sin hogar

en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el citado ejercicio por importe de 410.000,00 €, a través de la suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente Adenda al Convenio plurianual suscrito el 18 de marzo de 2024, la concesión de una ampliación de la subvención concedida en 2024 por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para la ejecución del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" iniciando el proceso de revisión del actual modelo de acompañamiento para implementar un nuevo modelo centrado en las personas, a través de prácticas que garanticen su dignidad y promuevan su autonomía, por importe de **410.000,00 €** (cuatrocientos diez mil euros), de los cuales 403.500,00 € se destinarán a gastos corrientes y 6.500 € a gastos de inversión.

Para cubrir el gasto derivado de la ampliación de gasto corriente en 403.500 € existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

Para cubrir el gasto derivado de la ampliación de gasto de inversión en 6.500 € existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/78020 "Otras transferencias. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

Ambas aplicaciones presupuestarias han sido suplementadas mediante remanente líquido de tesorería a través de la modificación presupuestaria número 3 de la FMSS (expte 75590N/2024), aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el pasado 1 de agosto de 2024, con aprobación definitiva el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto con anterioridad al 31 de Diciembre de 2024.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2024, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de Enero de 2024.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará un 100 % anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención extraordinaria concedida a través de la presente Adenda se realizará conjuntamente con la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante el Convenio de colaboración suscrito el 18 de marzo de 2024. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del **31 de marzo de 2025**.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **1524674223166106**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
7050N/2024	CONVENIO 2024 - 2025 ENTRE LA FMSS Y LA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL
Documento:	PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN
Tramitador:	SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA
Emisor: 24000029	EXIGENCIA)

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. De Gijón y FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA con fecha 18 de marzo de 2024 para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)".

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

